



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

ACTA DE LA SESIÓN Nº 3/2016, ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

RESUMEN INFORMATIVO

(incluye resumen informativo de la sesión y acuerdos adoptados en publicidad activa de información municipal, con disociación de datos protegidos)

En la Ciudad de Alhama de Granada y en el Salón de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento, a las diez horas del día diecinueve de enero del año dos mil dieciséis, previa citación al efecto, se reúnen los Sres. y Sras. que a continuación se indican, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y dando fe del acto el Secretario de la Corporación, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria.

SRAS.Y SRES. ASISTENTES

Sr. Alcalde:

D. Jesús Ubiña Olmos

Vocales:

D^a María Matilde Molina Olmos

D. Ángel Muñoz Román

D. Pablo Ariza Rojo

D. Álvaro Molina Crespo

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo, Secretario General.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local a tenor del art. 113.1.c) del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y abierta la sesión por la Presidencia, se dio lectura al Orden del Día, abriéndose discusión sobre cada uno de los asuntos a tratar, y se tomaron los siguientes ACUERDOS

ÍNDICE

| | Pág. |
|--|------|
| 1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES..... | 2 |
| 1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA/S DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.- | 2 |
| 2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN | 2 |
| 2.1.- PATRIMONIO / USO Y APROVECHAMIENTO.- | 2 |
| 2.1.1.- Ocupación de dominio público con mesas y sillas en carretera de Granada, 4, a instancia de D. xxxxx (Café-Bar El Churrero).- | 2 |
| 2.1.2.- Solicitud de uso del campo de fútbol de césped artificial para realización de la actividad deportiva "Rugby Tag", dentro del programa de Juegos Deportivos Escolares 2015/2016, a instancia de Diputación de Granada.- | 5 |
| 2.2.- AMPLIACIÓN DE HORARIO DE FESTIVIDAD POPULAR DEL CARNAVAL DE ALHAMA.- | 6 |
| 2.3.- SOLICITUD DE COLABORACIÓN DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y OTROS CENTROS OPERATIVOS PARA EL CARNAVAL 2016.- | 7 |
| 2.4.- NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA, FUNCIONARIA INTERINA, Y APROBACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.- | 8 |
| 3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO..... | 11 |
| 4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA | 11 |



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

| | |
|--|----|
| 4.1.- RECURSO DE REPOSICIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA INTERPUESTO POR D. xxxxx CONTRA LIQUIDACIÓN DE TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS (CERTIFICACIÓN NEGATIVA DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE CAMINO PRIVADO).- | 11 |
| 4.2.- LIQUIDACIÓN TRIBUNAL DE SELECCIÓN DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, FUNCIONARIO/A INTERINO/A POR EXCESO O ACUMULACIÓN DE TAREAS Y EVENTUAL FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.- | 13 |
| 4.3.- PETICIÓN DE SUBVENCIÓN/ COLABORACIÓN ECONÓMICA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ENFERMOS Y DONANTES DE ÓRGANOS PARA TRANSPLANTES DE (AEDOPAT) .- | 14 |
| 5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS..... | 15 |

1.- SECRETARÍA GENERAL: APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1.1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE SESIÓN/ES ANTERIOR/ES.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es nº 2/2015, anterior/es correspondiente/s a la Junta de Gobierno Local celebrada/s con fecha/s de 12 de enero de 2016, distribuida/s en la convocatoria.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejalas observación alguna a dicha/s Acta/s, se considera/n aprobada/n sin rectificación alguna, todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

2.1.- PATRIMONIO / USO Y APROVECHAMIENTO.-

2.1.1.- Ocupación de dominio público con mesas y sillas en carretera de Granada, 4, a instancia de D. xxxxx (Café-Bar El Churrero).-

Área funcional: Patrimonio
Dpto: Uso y aprovechamiento
Expte: 16/2016

Se da cuenta de la solicitud efectuada con fecha 11 de enero de 2016 (nº de entrada 107) por D. xxxxx, de ocupación de vía pública con mesas y sillas, en Carretera de Granada, 4, vinculada a establecimiento de actividades recreativas (Café-Bar El Churrero).

Al efecto se ha formulado informe de la Policía Local, con registro de entrada nº 12/1/16 (nº de asiento 129), a cuyo efecto se han dispuesto una serie de condicionantes en la ocupación del dominio público, contenidos en los pronunciamientos de parte dispositiva.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Constan como antecedentes actuaciones administrativas de oficio dictadas por esta Administración, respecto a nueva delimitación del espacio objeto de ocupación, en la que se respetara la separación de 1,5 metros, así como a la colocación de elemento que diera separación a la terraza del espacio de accesibilidad a las viviendas existentes en dicho espacio público (expedientes municipales 379/2011 y 21/2013). Por lo que en todo caso la ocupación del espacio deberá dar cumplimiento a lo acordado en ejecución forzosa por este Ayuntamiento.

Considerando que la solicitud planteada supone un uso común especial de la vía pública, al ser aquel en el que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares, según la definición que establece el art. 29 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por lo que su ejercicio queda sujeto a licencia, a tenor del art. 30.2 de dicho texto legal. No obstante la concurrencia de circunstancias singulares, ello no conlleva un uso anormal de la vía pública.

Considerando que le corresponde al Alcalde el otorgamiento de las licencias con carácter general, a tenor de la atribución que realiza el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo esta atribución delegable, según permite el apartado 3 de dicho artículo, y que en virtud del Decreto nº 310/11, de 17 de junio, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de licencias de ocupación en la vía pública.

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder al solicitante, licencia de ocupación de vía pública durante todo el año 2016, vinculada al establecimiento de actividades recreativas citado, debiendo ajustarse por consiguiente a las siguientes condiciones:

- a.- El espacio de ocupación, según verificación de la Policía, es de 33 m².
- b.- No podrá ocuparse la acera de tal manera que se impida el paso de personas.
- c.- La terraza deberá estar rodeada por señales o elementos portátiles de protección.
- d.- No se utilizarán aparatos musicales, altavoces, y aparatos de TV, en la terraza, ni en el interior del local, en ningún momento ni hora.
- e.- La actividad de la terraza cesará cuando lo haga la del establecimiento, sin que en caso alguno pueda superar las 2:00 horas de la madrugada u horario distinto de conformidad con la normativa autonómica sobre horarios de este tipo de establecimientos.
- f.- La terraza no impedirá el libre acceso de los vecinos a sus viviendas.
- g.- El titular de la actividad, sea fija o no, tales como bares y terrazas de bares, quioscos, puestos de venta y similares autorizados en la vía pública, está obligado a mantener en las debidas condiciones de limpieza tanto las propias instalaciones interiores como el espacio urbano exterior sometido a su influencia, debiendo quedar estos debidamente limpios y en buen estado una vez finalizada la actividad. Igualmente se extremará la limpieza de la vía pública; adoptándose las medidas sancionadoras con arreglo a la legislación correspondiente y, en su caso, su incumplimiento podrá dar lugar a la revocación de la licencia.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

h.- La presente autorización se encuentra condicionada al previo pago de la tasa correspondiente.

i.- Los titulares de las autorizaciones o concesiones deberán mantener las instalaciones y cada uno de los elementos que las componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato. A tales efectos, estarán obligados a disponer de los correspondientes elementos de recogida y almacenamiento de residuos, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa sobre protección del medio ambiente.

j.- Por razones de estética e higiene no se permitirá almacenar o apilar productos, materiales o residuos propios de la actividad junto a las terrazas ni fuera de la instalación de los cerramientos estables de terrazas de veladores, ni de los quioscos de temporada o permanentes.

k.- Serán aplicables a las instalaciones las disposiciones contenidas en la normativa general reguladora de las condiciones higiénico-sanitarias y de protección de los consumidores y usuarios.

l.- Cuando se trate de plazas o espacios públicos en los que exista una banda permanente de circulación rodada, bulevares o calles sin salida, las terrazas de veladores accesorias a establecimientos podrán contar con una instalación de apoyo con el fin de restringir al máximo la necesidad de que el personal del establecimiento se vea obligado a cruzar la calzada. La instalación de apoyo tiene carácter de instalación auxiliar para facilitar el desarrollo de la actividad. Servirá exclusivamente de soporte a los elementos de menaje de la terraza. No podrá utilizarse como barra de servicio, ni dedicarse a ningún otro uso que desvirtúe su carácter estrictamente auxiliar. La instalación será empleada únicamente por camareros y personal de la terraza y no se permitirá atender desde ella al público en general. Queda prohibido el almacenaje de elementos fuera de la instalación de apoyo.

m.- No podrá obstaculizarse el acceso a la calzada desde los portales de las fincas ni dificultar la maniobras de entrada o salida en los vados permanentes.

n.- Cuando se disponga de instalación eléctrica de alumbrado para la terraza, esta deberá reunir las condiciones previstas en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión para instalaciones en locales mojados. Los conductores quedarán fuera del alcance de cualquier persona, no pudiendo discurrir sobre las aceras ni utilizar el arbolado o el mobiliario urbano como soporte de los mismos. En ningún caso los focos producirán deslumbramiento u otras molestias a los/las vecinos/as, viandantes o vehículos. Esta instalación deberá ser revisada anualmente por un instalador autorizado que emitirá el correspondiente boletín de conformidad.

o.- Queda prohibida la instalación de máquinas expendedoras automáticas, recreativas, de juegos de azar, billares, futbolines o cualquier otra de características análogas.

p.- El mobiliario deberá ser retirado de la vía pública al finalizar el horario de funcionamiento del establecimiento, excepto el toldo cuando esté autorizado. La estructura del toldo deberá cumplir las medidas de seguridad y demás exigencias en cuanto a seguro de responsabilidad civil, etc., que marque la ley.

q.- Se cumplirá todo lo indicado en normativa en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas.

SEGUNDO: Cuando concurren circunstancias de interés público que impidan la efectiva utilización de suelo para el destino autorizado, tales como obras, acontecimientos públicos, situaciones de emergencia o cualquiera otras, la



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

autorización quedará sin efecto hasta que desaparezcan dichas circunstancias, sin que se genere derecho a indemnización alguna.

Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la administración concedente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

TERCERO: La liquidación tributaria por tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, se efectuará de manera mensual, con arreglo a la Ordenanza Fiscal vigente, en función al dominio público ocupado.

CUARTO: El presente acto resuelve el procedimiento y a la vez finaliza la vía administrativa, por lo que deberá notificarse al interesado con indicación del régimen de recursos pertinente.

2.1.2.- Solicitud de uso del campo de fútbol de césped artificial para realización de la actividad deportiva "Rugby Tag", dentro del programa de Juegos Deportivos Escolares 2015/2016, a instancia de Diputación de Granada.-

Área: Patrimonio
Dpto: Uso y aprovechamiento
Expte: 48/2026

Dada cuenta de la petición cursada por Diputación Provincial de Granada, Delegación de Deportes, de autorización municipal para utilización del campo de césped artificial para la realización de la actividad deportiva "Rugby Tag", encuadrada dentro del programa Juegos Deportivos Escolares 2015/2016, organizado por la Delegación de Deportes, prevista para el 26 de febrero de 2016, en horario de utilización 10 a 14 horas aproximadamente.

Tal petición tiene entrada en registro con el nº 5440 siendo de día 30 de diciembre de 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Considerando que el art. 34 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, permite la ocupación o cesión en precario de bienes de dominio público.

Considerando el interés general de la actividad a la que se va a destinar el bien.

De conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentación expuesta, a tenor del art. 34 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida la conformidad de Alcaldía, **ACUERDA:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

PRIMERO: Conceder autorización de uso común especial en precario de las instalaciones del Campo de césped artificial de Alhama de Granada, en los propios términos y efectos en que han sido objeto de petición.

SEGUNDO: La cesión de uso queda condicionada a lo siguiente:

- El uso será compartido y compatible con otros usos de dicho bien de dominio público (y, en particular, uso lúdico atribuido a estas instalaciones).
- El uso o utilización se realiza en precario, dada la naturaleza de dominio público del bien objeto del mismo.
- La titularidad del bien permanecerá en todo caso en la Entidad Local cedente.
- En caso de que se produzca algún daño en el dominio público deberá ser repuesto por el interesado.
- El uso de las citadas instalaciones quedará sujeto a las prescripciones previstas para la mismas pero dejando a salvo su utilización con fines higiénico-personales.

TERCERO: Comuníquese el presente acto definitivo finalizador de la vía administrativa, con indicación del régimen de recursos pertinente.

2.2.- AMPLIACIÓN DE HORARIO DE FESTIVIDAD POPULAR DEL CARNAVAL DE ALHAMA.-

Área: Obras y Servicios
Dpto: Ferias y Fiestas
Expte: 21/2016

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 7 de enero de 2016 de aprobación de Bases de participación para murgas y comparsas, criterios para instalación de barras y otros aspectos organizativos del Carnaval 2016 de Alhama de Granada.

Al amparo de lo previsto en el artículo 6.7 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de espectáculos públicos y actividades recreativas, los municipios andaluces podrán ampliar, con carácter excepcional u ocasional y de manera expresa, los horarios generales de cierre de establecimientos públicos durante la celebración de fiestas locales, en sus respectivos términos municipales. Estas modificaciones de carácter temporal deberán ser comunicadas a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía y a la Subdelegación del Gobierno en la provincia. Dicho precepto viene igualmente complementado por la Orden de 25 de marzo de 2002, de horario de los establecimientos públicos.

Habiéndose propuesto por la Concejalía-Delegada de Fiestas, la ampliación del horario de las actividades culturales y sociales programadas para el Carnaval, verbenas y barras autorizadas con motivo del Carnaval, festividad local, y declarada de interés turístico andaluz.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

PRIMERO: Ampliar el horario de actividades culturales y sociales programadas para el Carnaval, verbenas y barras autorizadas con motivo del Carnaval, festividad local, y declarada de interés turístico andaluz, respecto a los siguientes días:

Noche del sábado 13 de febrero (madrugada del domingo): hasta las 4:00 horas de la madrugada del domingo 14.

SEGUNDO: Comuníquese a la Subdelegación del Gobierno estatal y a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

2.3.- SOLICITUD DE COLABORACIÓN DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO Y OTROS CENTROS OPERATIVOS PARA EL CARNAVAL 2016.-

Área funcional: Obras y servicios
Dpto: Ferias y Fiestas
Expte: 47/2016

En relación con la celebración del Carnaval de Alhama de Granada, fiesta declarada de interés turístico de Andalucía, promovido por este Excmo. Ayuntamiento, en el Municipio de Alhama de Granada, y dada la concurrencia de visitantes para el mismo.

En dichas fechas se reciben en esta localidad numerosos visitantes, que pueden conllevar la permanencia y concentración de personas en distintos espacios abiertos de la localidad

Al objeto de evitar que puedan cometerse conductas de ocio incívicas.

Considerando que de conformidad con el artículo 49 del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, siempre que para el adecuado ejercicio de las competencias que les atribuye la normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas, los Ayuntamientos estimen imprescindible la colaboración de los servicios de la Administración del Estado en la Provincia, podrán interesar tal colaboración del Gobernador Civil (hoy Subdelegación del Gobierno).

En base a lo dispuesto en el artículo 1.4 de la Ley Orgánica 2/1986 de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (El mantenimiento de la Seguridad Pública se ejercerá por las distintas Administraciones Públicas a través de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad); Artículo 53.1 h sobre vigilancia de espacios públicos; Artículos 3 y 4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en vigencia transitoria (principios de colaboración entre Administraciones);

En relación a los antecedentes mencionados, teniendo en cuenta la colaboración entre Administraciones y ante la carencia de medios humanos suficientes para afrontar las obligaciones de control que pudieran producirse en la alteración del orden público;



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

En atención a lo anterior, se ha estimado oportuno solicitar colaboración de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de ámbito estatal para reforzar la seguridad ciudadana en de dicho evento y, en particular, para el sábado y domingo 13 y 14 de febrero de 2016, así como poner en conocimiento del Centro de Salud y Protección Civil, tal circunstancia para su conocimiento y efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Solicitar colaboración de efectivos de la Guardia Civil para reforzar la seguridad ciudadana y control del orden público, de dicho evento y, en particular, para el sábado y domingo 13 y 14 de febrero de 2016.

SEGUNDO: Dada la numerosa concurrencia de público al evento y la concentración de personas en el mismo, se solicita colaboración del Centro de Salud de Alhama de Granada para que se refuercen los servicios de urgencia para dichos días.

TERCERO: Se solicita colaboración de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada para reforzar la gestión de emergencias en de dicho evento.

2.4.- NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR ADMINISTRATIVA, FUNCIONARIA INTERINA, Y APROBACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.-

Área: Personal
Dpto: Selección
Expediente: 334/2015

Habida cuenta de la existencia de razones que exigen la necesaria y urgente cobertura de un Auxiliar Administrativo, como personal funcionario interino de esta Corporación, con carácter de temporalidad por exceso o acumulación de tareas, a jornada completa. Por consiguiente, se demanda la existencia de un/a Auxiliar Administrativo para el ejercicio de las funciones administrativas de la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, que se precisen con arreglo a dicho puesto; Grupo clasificatorio C, Subgrupo C2.

Queda justificada la selección y provisión temporal de un puesto de Auxiliar Administrativo por exceso o acumulación de tareas, de conformidad con el artículo 10.1.d) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, producidas principalmente en el Área de Alcaldía y Servicios Generales, en relación con asuntos que demandan un refuerzo en auxilio administrativo, tanto recabadas por el Servicio de Secretaría General como de otras dependencias de la referida Área, así como colaboración con otras Concejalías Delegadas, toda vez pueda verse culminada la nueva configuración de puestos de trabajo que se lleva a efecto desde la tramitación de la Relación de Puestos de Trabajo, actualmente objeto de confección.

Son Funcionarios Interinos los que por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

circunstancias, estipuladas en el artículo 10 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, de Estatuto Básico del Empleado Público:

.../... d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

Habiéndose aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 15 de septiembre de 2015, las bases de la convocatoria.

Visto el expediente tramitado a tal efecto, las distintas actas de desarrollo del procedimiento selectivo y la propuesta de nombramiento emitida por la Comisión de Selección.

Considerando que las funciones asignadas a dicho puesto de trabajo, quedan reservadas a funcionarios, de conformidad con el art. 10.2 y Disposición Adicional 2ª de la Ley 7/2007, de 12 de abril, citada.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, incluida la conformidad de Alcaldía y Concejalia-Delegada de Personal, **ACUERDA:**

PRIMERO: Realizar el nombramiento de funcionario interino a favor de **Dª xxxxx**, con DNI nº xxxxxx, para el puesto de **Auxiliar Administrativo**, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar.

La aspirante propuesta aportará ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de diez días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la propuesta de nombramiento en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (plazo reducido a la mitad por aplicación de forma supletoria del artículo 23.1 del Real Decreto 364/1995 en relación con el artículo 50.1 de la Ley 30/1992), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. El/la candidata/a propuesto deberá presentarse en este Ayuntamiento para la firma del Acta de toma de posesión, en dicho plazo, quedando sin efecto la propuesta de nombramiento si no comparece para la formalización del Acta en el plazo señalado, sin causa justificada.

Si transcurridos los plazos previstos para la formalización de la toma de posesión, no se presentase o efectuase el mismo por causas imputables al interesado, se formulará propuesta de nombramiento en favor del aspirante que hubiera correspondido incluir en el Orden de Clasificación Definitivo, el/la cual, previo cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria, será nombrado/a.

El candidato o candidata propuesto por el Tribunal, una vez aporte la documentación requerida en las bases que rigen la presente convocatoria y se



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

presente en plazo, formalizará Acta de Toma de posesión en la modalidad de nombramiento como funcionario/a interino, jornada completa, de conformidad con el artículo 10.1.d) de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, por el plazo de tres meses, dadas las necesidades actuales de servicio, pudiendo ser objeto de prórroga por tres meses más, en función a informe o propuesta de evaluación de resultados.

SEGUNDO: Aprobar la formación de bolsa de trabajo con arreglo al siguiente orden:

| APELLIDOS Y NOMBRE | D.N.I. | ORDEN EN LA BOLSA DE TRABAJO |
|---------------------------|---------------|-------------------------------------|
| xxxxxxx | Xxxx | 1º |
| Xxxxxxx | Xxxx | 2º |
| Xxxxxxx | Xxxx | 3º |
| Xxxxxxx | Xxxx | 4º |

Concluido el período de nombramiento de la candidata seleccionada, que figura en primer lugar, se procederá a sucesivos nombramientos, a partir del nº de orden 2º, que se efectuarán, en su caso, según las necesidades municipales. En su caso, agotado el orden de llamamientos, y si surgen nuevas necesidades en refuerzo de tareas, podrán efectuarse nuevamente llamamientos, dando comienzo a partir del primer puesto en el orden de la bolsa de trabajo.

Cada candidato o candidata propuesto/a deberá comparecer para formalizar toma de posesión en el plazo máximo de diez días a partir del día siguiente en que sea comunicada su propuesta de nombramiento.

Para los sucesivos nombramientos, se contactará telefónicamente con las personas aspirantes integrantes en la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación, nombrando/contratando a la persona disponible en ese momento. En caso de no poder contactar telefónicamente con algún aspirante se intentará por una sola vez la comunicación en el domicilio fijado en la solicitud de participación en la bolsa de trabajo. En caso de estar ausente en el domicilio se dejará un aviso. En caso de no ponerse en contacto con el Ayuntamiento en 24 horas se considerará que renuncia al nombramiento/contratación.

Quienes rechacen una oferta de trabajo sin acreditar causa que lo justifique quedarán automáticamente excluidos de la bolsa de trabajo.

Quienes justifiquen adecuadamente la imposibilidad de la prestación pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa.

Se dejará constancia en el expediente de las llamadas efectuadas y de las contestaciones dadas por las personas aspirantes.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

La Alcaldía-Presidencia se reserva la determinación de un sistema de rotaciones mediante la determinación de un número máximo de personas candidatas a incluir en la misma.

La bolsa de trabajo resultante de esta selección tendrá vigencia máxima de dos años, quedando automáticamente dejada sin efecto en caso de celebración de pruebas selectivas de personal fijo con funciones similares a las que son objeto de cada una de ellas, en cuyo caso los aspirantes aprobados y no seleccionados constituirán nueva bolsa, o por la creación de nuevas bolsas de trabajo.

TERCERO: La contratación/nombramiento quedará revocada/o por alguna de las siguientes causas:

- A la terminación del plazo de nombramiento efectuado, en función a las tareas de refuerzo asignadas.
- Cuando la plaza o puesto ocupado se provea por funcionario de carrera por alguno de los sistemas de provisión previstos reglamentariamente, ya lo sea por su provisión del funcionario/a que obtenga plaza en titularidad, o por provisión de la misma por funcionario/a de carrera.
- Cuando por causas sobrevenidas la plaza sea amortizada o puesto de trabajo.
- Cuando la Administración considere que ya no existen las razones que motivaron la contratación/nombramiento.

CUARTO: Notificar la presente Resolución a la funcionaria nombrada, emplazándola para la toma de posesión del puesto ante esta Alcaldía, y formular acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía y del resto del Ordenamiento Jurídico.

QUINTO: Publíquese el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios y en la página web de este Ayuntamiento.

3.- ÁREAS DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO

No se producen.

4.- ÁREAS DE PROMOCIÓN SOCIOECONÓMICA, CUENTAS, ECONOMÍA Y HACIENDA

4.1.- RECURSO DE REPOSICIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA INTERPUESTO POR D. xxxxx CONTRA LIQUIDACIÓN DE TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS (CERTIFICACIÓN NEGATIVA DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE CAMINO PRIVADO).-

Área: Patrimonio
Expte: 49/2016



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Visto el escrito presentado en el Registro General de Documentos de este Excmo. Ayuntamiento por D. xxxx, con DNI nº xxxxx, por medio del cual se presenta recurso de reposición en materia tributaria contra liquidación de tasa por expedición de documento administrativo, consistente en emisión de certificación formulada por informe técnico, en el que se hacía constar la no titularidad de camino público municipal, el cual viene catastrado como parcela 9008 del Polígono 8 del Catastro de Rústica del TM de Alhama de Granada.

CONSIDERACIONES LEGALES DE APLICACIÓN

Se manifiesta oposición por el interesado, expresada como recurso de reposición de naturaleza tributaria en aplicación del artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no en los efectos jurídicos expuestos por este Ayuntamiento con indicación de que dicho camino no reviste el carácter de público, sino por la liquidación tributaria en concepto de tasa por expedición de documentos administrativos.

A tal respecto, consta la publicación y entrada en vigor de la referida tasa, a través de los acuerdos de imposición y ordenación correspondientes, aprobados por el Pleno municipal, así como la publicación preceptiva en BOP de Granada.

Se ha verificado la existencia de los trabajos administrativos que han dado lugar a la liquidación de la tasa correspondiente, por lo que se dan los elementos jurídicos correspondientes al tributo.

No corresponde la titularidad del Catastro a esta Administración municipal, sino a la Dirección General correspondiente de la Administración General del Estado. Así lo preceptúa de manera expresa el artículo 1 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, el cual expresa que <<El Catastro Inmobiliario es un registro administrativo dependiente del Ministerio de Hacienda...>>. En el plano de las competencias, dicho texto con rango de ley señala de manera expresa que <<La formación y el mantenimiento del Catastro Inmobiliario, así como la difusión de la información catastral, es de competencia exclusiva del Estado...>>. Con arreglo a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en vigencia transitoria, la competencia es irrenunciable y se ejercerá precisamente por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en ésta u otras leyes. Por consiguiente, tanto la titularidad del registro como la competencia administrativa, recae sobre la Administración General del Estado, no siendo atribuible a esta Administración local la titularidad catastral objeto, en su caso de rectificación.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad incluida por tanto, la conformidad de Alcaldía, **ACUERDA:**



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

PRIMERO: Desestimar el recurso de reposición en materia tributaria contra la liquidación de tasa en concepto de expedición de documentos administrativos enunciada.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo al interesado, indicándose que contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la interposición de reclamaciones económico- administrativas contra actos dictados en vía de gestión de los tributos locales.

4.2.- LIQUIDACIÓN TRIBUNAL DE SELECCIÓN DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, FUNCIONARIO/A INTERINO/A POR EXCESO O ACUMULACIÓN DE TAREAS Y EVENTUAL FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.-

Área: Personal
Departamento: Selección
Expediente: 334/2015

Por medio de la presente se procede a la liquidación de asistencia a miembros de la comisión de Selección de Personal en las pruebas de selección de Auxiliar Administrativo/a funcionario/a interino/a por exceso o acumulación de tareas y eventual formación de bolsa de trabajo, en lo que respecta a sesiones celebradas con fechas 12 (2º ejercicio fase de oposición) y 18 (fase de concurso y entrevista) de enero de 2016.

Considerando lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, sobre regulación de las asistencias de los miembros de tribunales y concursos, previstas para la Categoría tercera, en virtud de las cuantías previstas en el Anexo IV de dicho Real Decreto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Liquidación de las asistencias devengadas por:

A) PRESIDENTE:

- D. xxxx. Tesorero del Ayuntamiento de Alhama de Granada.

B) VOCAL:

- D. xxxx, Interventor Acctal. Ayuntamiento Alhama de Granada.
- D^a M^a xxxx, Auxiliar Administrativa. Funcionaria de carrera. Ayuntamiento de Alhama de Granada.
- D. xxxx, Técnico de Gestión de Servicios. Laboral fijo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

C) SECRETARIO:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

- D. xxxx, Secretario General del Ayuntamiento de Alhama de Granada, Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de asistencia de los miembros de la Comisión de selección:

TERCERO: Se dará traslado del presente a los Servicios de Intervención y Tesorería del Ayuntamiento de Alhama de Granada para proceder al pago de las

| MIEMBROS | CATEGORIA | IMPORTE ASISTENCIAS | DESPLAZ. 0,19 € | RETENCION IRPF 2% | IMPORTE LIQUIDO |
|----------|------------|---------------------|-----------------|-------------------|-----------------|
| Xxxx | Presidente | 39.78 € x 2 | -- | 1.59 € | 77.97 € |
| Xxxx | Vocal | 36,72 € x 2 | -- | 1,47 € | 71.97 € |
| Xxxx | Vocal | 36.72 € x 2 | -- | 1.47 € | 71.97 € |
| Xxxx | Vocal | 36.72 € x 2 | -- | 1.47 € | 71,97 € |
| Xxxx | Secretario | 39.78 € x 2 | -- | 1.59 € | 77.97 € |

cantidades devengadas, según las disponibilidades presupuestarias y de tesorería de la Corporación.

4.3.- PETICIÓN DE SUBVENCIÓN/ COLABORACIÓN ECONÓMICA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ENFERMOS Y DONANTES DE ÓRGANOS PARA TRANSPLANTES DE (AEDOPAT) .-

Área funcional: Subvenciones y programas
Dpto.: Subvenciones asociaciones ciudadanas
Expte.: 50/2016

Se dio cuenta de la petición efectuada por la Asociación Española de Enfermos y Donantes de Órganos para Transplantes (AEDOPAT), de fecha 11 de enero de 2016, con nº de entrada 119, por la que se solicita subvención correspondiente a la partida presupuestaria que este Ayuntamiento destina a subvención de asociaciones ciudadanas.

A tal efecto, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada se han efectuado diversas actuaciones al objeto de colaborar con la agrupación referenciada. No obstante, no existe posibilidad de efectuar nueva contribución al no existir consignación presupuestaria. Ello se entenderá sin perjuicio de expresar el reconocimiento por la labor propuesta por el colectivo petionario, a lo cual se ha unido este Ayuntamiento en otros ejercicios, como ha sido expuesto.

Debatido el asunto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, órgano competente por delegación del Alcalde (Decreto nº 289/15, de 19 de junio),
ACUERDA:

PRIMERO: Comunicar a la entidad solicitante la imposibilidad de realizar aporte económico al no existir consignación presupuestaria en el ejercicio presente, de conformidad con lo expresado anteriormente. Ello sin perjuicio de expresar el reconocimiento por la labor propuesta por el colectivo petionario, a lo cual se ha unido este Ayuntamiento en otros ejercicios.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acto finalizador de la vía administrativa a los interesados/as, con indicación del régimen de recursos que con arreglo a derecho proceda.

5.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión siendo las doce horas y treinta minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

VºBº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Jesús Ubiña Olmos